

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública del contrato de Servicio de limpieza de las Instalaciones de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Av. Madero N° 344 zona centro c.p. 20000 Aguascalientes, Ags..

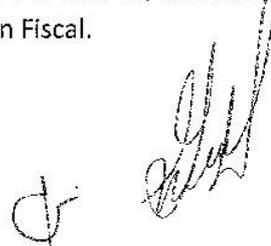
Partes o secciones clasificadas: Párrafo localizado en la página 02 del documento.

Fundamento legal y razones:

Página 02: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en los artículos 113 fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Registro Federal de Contribuyentes, y Cedula de Identificación Fiscal.

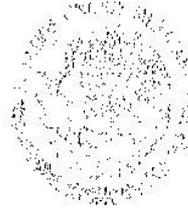
Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.


Ejercicio: 2015



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



AGS

FOLIO: AGS/SAI/DRHMS/04/15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PROF. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ DELEGADO FEDERAL, Y POR OTRA LA C. DIANA AURORA ORTIZ RUIZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA MAX CLEAN S DE RL DE C V, PRESTADORA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO; PARTES A LAS QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA SEMARNAT"

1.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, e integrante de la Administración Pública Federal en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción 1, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que mediante oficio de fecha 17 de Septiembre de 2013 y con fundamento en lo establecido en los artículos 17Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XXX y 5, fracción XIV Y 39 del Reglamento Interior de la "SEMARNAT" el Ing. Juan José Guerra Abud, Titular de esta Secretaría, designó al C. Prof. Sergio Augusto López Ramírez, Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes

1.3. Que en los términos de los artículos , 2 fracción XXX, 19, 37, 38 y 39 fracción XIXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultado para celebrar el presente Contrato.

1.4. Que con fundamento en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT", a través de la Subdelegación de Administración e Innovación de esta Delegación Federal, llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa, para realizar el **Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas**

*Recibo Original
15/05/2015
Diana Aurora Ortiz Ruiz
C. Prof. Sergio Augusto López Ramírez*

15/05/2015

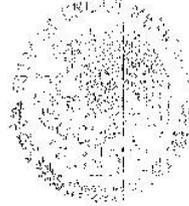
15/05/2015

15/05/2015

ds

A

ds



Administrativas asignándosele el contrato a
"EL PRESTADOR".

1.6. Que para cubrir el gasto correspondiente y a la prestación de servicios del presente contrato, cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida 35801 **Servicio de Limpieza e higiene** de su presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.7. Que tiene su domicilio en la Avenida Francisco I. Madero, número 344, Zona Centro, Código Postal 20 000 en esta Capital.

2. DE "EL PRESTADOR"

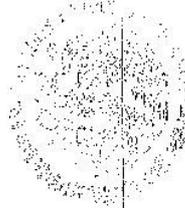
2.1. Que es de nacionalidad mexicana, que opera conforme a las leyes en vigor y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

2.2. Que acredita su existencia legal mediante Cédula de Identificación Fiscal con Folio número [REDACTED], expedida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como que no se encuentra alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.4. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" a través del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, adscrito a la Subdelegación de Administración e Innovación de esta Delegación Federal, ya que ha inspeccionado debidamente los sitios en los que deberá de prestar el servicio contratado y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como con personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el "Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas Administrativas", así mismo, está conforme con las especificaciones, calendario de pagos, precio y volúmenes de servicio.

2.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás normas que regulan la presentación de los servicios.



2.6. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Av. Aguascalientes No. 223D, Fracc. Versailles 1ª Sección, C.P. 20285, en Aguascalientes, Aguascalientes.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción I, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1793, 1794, 1798, 1858, 2398, 2399, 2406, 2412, 2413, 2415, 2421, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2480, 2481, 2482 y 2483 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia Federal, 1º, 2º FRACCIÓN XXIX, 19, 37, 38 Y 39 FRACCIÓN XIX DEL Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "las partes" celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

"LA SEMARNAT" encomienda a "EL PRESTADOR" y este se obliga a realizar el "Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas Administrativas", ubicadas en Avenida Francisco I. Madero, números 344 y 445, Zona Centro, Código Postal 20 000, Aguascalientes, Aguascalientes.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

"EL PRESTADOR" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para llevar a cabo el "Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas Administrativas", obligándose para la consecución del objeto del presente instrumento a:

- a) Cuidar de no interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados; e
- b) Implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y resultados eficaces de sus servicios.

TERCERA.- DEL HORARIO

La prestación del servicio objeto del presente Contrato, se llevará a cabo por dos personas, en los días y horarios que a continuación se señalan:

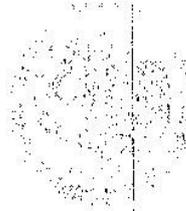
- a) Lunes a Sábado de 7:00 a 15:00 horas

CUARTA.- DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos objeto de este contrato que realizará "EL PRESTADOR" serán integrales y se efectuarán:

SEMARNAT

SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FEDERAL
DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ENERGÍA



- a) De lunes a sábado:
- ✓ Barrer y/o aspirar y trapear todos los pisos de las instalaciones
 - ✓ Asear la totalidad de los servicios sanitarios
 - ✓ Retirar la basura que se genera
 - ✓ Sacudir el mobiliario y equipo que se encuentre dentro de las instalaciones
 - ✓ Regar las zonas verdes
 - ✓ Lavar trastes generados en las salas de juntas y capacitación.
- b) Una vez a la semana limpiar los vidrios, madera y herrería que se encuentren en las instalaciones.
- c) Cada tres meses se realizará pulido de pisos y lavado de alfombras y del mobiliario (sillas y sillones con tapicería de tela).

Todos los enseres, artículos y equipo que sean necesarios para el servicio de limpieza serán proporcionados por **EL PRESTADOR, siendo éstos BIODEGRADABLES.** Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de los servicios a los que se refieren esta cláusula, **"LA SEMARNAT"** a través del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, adscrito a la Subdelegación de Administración e Innovación de esta Delegación Federal, designará un supervisor, debiendo **"EL PRESTADOR"** acatar las instrucciones que al respecto haga.

QUINTA.-DE LA VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia del **1° de Enero al 31 de Diciembre del 2015**, forzoso para **"EL PRESTADOR"** y voluntario para **"LA SEMARNAT"**, sin perjuicio de los supuestos por rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato.

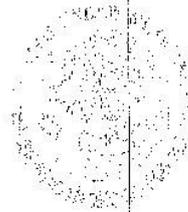
SEXTA.-DEL IMPORTE

El importe mensual de los servicios objeto de este contrato es de \$9,862.08 (Nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.) más el 16% de IVA.

Sí **"EL PRESTADOR"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independiente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE AMBIENTE,
Y RECursos NATURALES



SÉPTIMA.-DEL PROGRAMA

"EL PRESTADOR" deberá presentar al Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios al inicio de la vigencia de este contrato, un programa calendarizado del "Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas Administrativas".

OCTAVA.-DE LA SUPERVISION

"LA SEMARNAT" se reserva el derecho y "EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad para vigilar y supervisar todos y cada uno de los trabajos que debe ejecutar, dicha supervisión no exime ni libera a "EL PRESTADOR" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

"LA SEMARNAT" a través del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios podrá rechazar cualquier trabajo que a su juicio no reúna las especificaciones de calidad tanto en la mano de obra como en los materiales utilizados por "EL PRESTADOR" y éste se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA SEMARNAT".

La medida anterior será llevada a cabo si "EL PRESTADOR" no atiende la solicitud de servicio de "LA SEMARNAT" en forma inmediata a partir de la fecha en que esta sea hecha por escrito.

NOVENA.-

"EL PRESTADOR" solicitará a través del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios de "LA SEMARNAT", la firma de conformidad en la orden de servicio por la vigencia del contrato, en la cual se especifica el "Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas Administrativas".

DÉCIMA.-DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR

Queda pactado que en aquellos casos en que "EL PRESTADOR" haga caso omiso a una petición de servicio por parte de "LA SEMARNAT" y esta situación impida el desempeño de las funciones de la misma; quedando "LA SEMARNAT" en libertad de contratar servicios especializados en la materia y repercutirá en el costo del servicio contratado.

DÉCIMA PRIMERA.-

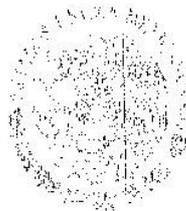
"EL PRESTADOR" deberá proporcionar la maquinaria y equipo para efectuar el "Servicio de Limpieza y Aseo de Oficinas Administrativas", así como los materiales necesarios para este servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.-DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"LA SEMARNAT" estipula como pena convencional a cargo de "EL PRESTADOR" el 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en el cumplimiento proporcional o total en su caso de las obligaciones derivadas del mismo. El valor por concepto de sanciones por retraso no deberá exceder en ningún caso el monto de la garantía de cumplimiento de contrato previsto en la Cláusula Décima Cuarta, conforme

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS NATURALES



a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si esta condición llegare a presentarse, será además causal de rescisión, de conformidad con el mecanismo planteado en la Cláusula Décimo Novena.

DÉCIMA TERCERA.- Si durante, o al término de la vigencia del Contrato existiere responsabilidades en contra de **"EL PRESTADOR"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor.

DÉCIMA CUARTA.-DE LAS OBLIGACIONES LABORALES

Queda expresamente pactado que en su carácter de empresa establecida, cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular; todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajos serán, a cargo de **"EL PRESTADOR"** que no tiene el carácter de intermediario y que **"LA SEMARNAT"** no adquiere el carácter de patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR"**.

Queda asimismo pactado que la responsabilidad de **"LA SEMARNAT"** hacia el personal de **"EL PRESTADOR"** y por los daños que por sus actividades puedan causarse, queda limitada exclusivamente al riesgo civil o daño objetivo a que se refieren los artículos 1912 y 1913 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y que el riesgo profesional a que el mismo se refiere, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la prestación del servicio puedan resultar del contrato de trabajo o de la Ley, serán a cargo exclusivamente de **"EL PRESTADOR"**, el que al efecto se obliga a responder ante su personal y a rembolsar o indemnizar en su caso a **"LA SEMARNAT"**, de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

Sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente enunciativa, serán a cargo del

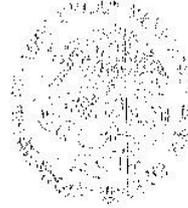
"EL PRESTADOR" y obligación directa de él, todos los pagos por concepto de salarios, cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención del impuesto sobre productos del trabajo, pago de cuotas al Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado al servicio tenga derecho con motivo del contrato individual o colectivo, según sea el caso que lo ligue a **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA QUINTA.-

"LA SEMARNAT" conviene en que el personal al servicio de **"EL PRESTADOR"** no desempeñará trabajo, funciones o comisiones ajenas a las

SEMARNAT

SECRETARÍA DE AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES



relacionadas con el servicio a que este contrato se refiere y que se encuentran expresamente mencionadas en él.

No obstante lo anterior, **"EL PRESTADOR"** acepta y ofrece su más estrecha colaboración y la de su personal así como los recursos disponibles en el momento y en el lugar en que se trate, sin retribución, por cualquier causa de emergencia como incendios o cualquier otro siniestro.

DÉCIMA SEXTA.-DE LA CESIÓN.

"EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.-DE LA RESCISIÓN

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por ser el servicio deficiente o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA SEMARNAT"** durante el desarrollo del servicio.
- c) Por suspensión injustificada del servicio o por negarse **"EL PRESTADOR"** a corregir lo rechazado por el supervisor de **"LA SEMARNAT"**.
- d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago, o alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR"**.
- e) Por negar a **"LA SEMARNAT"** o quienes estén facultadas por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio.
- f) Sí se comprueba que las protestas a que se refiere la Declaración 2.3 del presente Contrato se realizaron con falsedad.
- h) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualesquiera de las estipulaciones del Contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá además, exigir las penas convenidas en la Cláusula Décimo Segunda y declarar la rescisión administrativa del Contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta Cláusula, **"LA SEMARNAT"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** el Incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 10 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "**LA SEMARNAT**", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "**EL PRESTADOR**", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "**EL PRESTADOR**" dicha determinación.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que "**LA SEMARNAT**" podrá dar por terminado el presente Contrato, en cualquier momento avisando con 30 días de anticipación a "**EL PRESTADOR**" excepto cuando concurren razones de interés general se podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo aviso conforme al artículo 54 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

En el caso de modificaciones o prórrogas a la vigencia del presente Contrato, estas no podrán exceder del 20% originalmente pactado, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DE LO NO PREVISTO

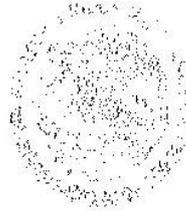
En todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA

En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Enteradas "las partes" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus Declaraciones y Cláusulas, firman al calce por duplicado el presente Contrato en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, el **día 1º de Enero del dos mil catorce.**

POR "LA SEMARNAT"

C. PROF. SERGIO AUGUSTO LOPEZ RAMIREZ
DELEGADO FEDERAL

POR "EL PRESTADOR"

C. DIANA AURORA ORTIZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL